JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LO 1 JUL 2020.

Bogotá, D.C.,

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a las partes por el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 509 del C.G. del P.

Una vez Aprobado el trabajo de partición, se señalarán los honorarios para la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ

NOTIEICACION LO LESTADO

HOY: 0 2 JUL, 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ